

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-7525-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1370/18, se implementó el Sistema Gestión de Trámites (SGT) para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados para el seguimiento y gestión de las actuaciones administrativas;

Que en ese sentido, resulta pertinente avanzar en el desarrollo e implementación del Módulo de "Trámites Electrónicos" en el Sistema de Gestión de Trámites (SGT), el cual permite la gestión de las actuaciones administrativas electrónicas;

Que la Resolución N° 1430/18 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, facultó a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las definiciones y pautas necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de Trámites (SGT) y a realizar las adaptaciones necesarias en el reglamento, promoviendo su actualización constante y la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas, con el fin de agilizar y optimizar los tiempos de gestión y brindar un mejor servicio al ciudadano;

Que el presente trámite, cuenta con la conformidad de la Subsecretaría de Modernización del Estado;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Impleméntase el Módulo de "Trámites Electrónicos" del Sistema Gestión de Trámites (SGT), para la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas con el objetivo de acelerar la gestión de los trámites, optimizar los procedimientos administrativos y propender a la despapelización del Estado, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** A los fines de la implementación del Módulo "Trámites Electrónicos" del Sistema Gestión de Trámites (SGT), los equipos de mejora designados para el relevamiento, capacitación y asistencia de los trámites, serán los que lleven adelante el trabajo de adecuación para su incorporación, trabajando en forma coordinada con el órgano rector del Sistema Gestión de Trámites (SGT), y las autoridades con competencia que corresponda en cada trámite.

**DR. JUAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ESTACION DE TRÁMITE ELECTRONICAL

ESTACION DE TRÁMITE ELECTRONICAL

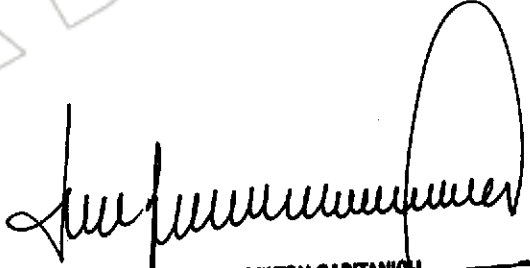
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Establécese la obligatoriedad de uso del Módulo de "Trámites Electrónicos" del Sistema Gestión de Trámites (SGT), para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y/o descentralizados, que a la fecha del presente Decreto, se encuentren utilizando el Sistema Gestión de Trámites (SGT), y de aquellos que se adhieran en el futuro.

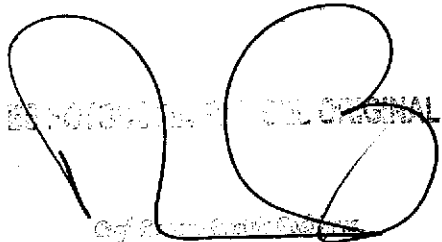
**Artículo 4°:** Facúltase a la Secretaría General de Gobernación, como órgano rector del Sistema Gestión de Trámites (SGT) para que, a través de la Subsecretaría de Modernización del Estado, establezca las normativas complementarias necesarias para asegurar la implementación y el buen uso del Módulo aprobado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **599**

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRABAJO  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco